



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.13.



Ab. Melba Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Público** Interino del Cantón EL EMPALME el **13/Diciembre/2013**, que contienen la constitución de la compañía **EMISORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL CUPENSIM CÍA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.G.2013.5011 de 18/Diciembre/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM 12-104 de 22 de febrero de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **EMISORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL CUPENSIM CÍA. LTDA.** Con las siguientes modificaciones estatutarias: a) En el artículo 17, los numerales 15 y 16 dirán: "15. Resolver acerca de la emisión de obligaciones; 16. Acordar el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la transformación, la fusión, escisión, disolución anticipada de la Compañía, y la liquidación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas del Estatuto de acuerdo con la Ley"; b) En el artículo 44 queda suprimida la frase: "por el tiempo que le faltare, el subrogado para cumplir su periodo"; c) El artículo 48 dirá: "Cuando la ausencia del Presidente, fuese definitiva será reemplazado por un nuevo Presidente designado por la Junta General"; y, dispone que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a **20 DIC 2013**

Melba Rodríguez Aguirre

Ab. Melba Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES

Exp. Reserva 7573242
Nro. Trámite 2.2013.3548
ORL/

